

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

RADICADO	0500140030172020 0083100
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO - COOPHUMANA, NIT. 900.528.910-1
DEMANDADOS	ARIEL ALBERTO BOTERO JARAMILLO identificado con C.C. 70.043.948
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda se hace necesario inadmitir la presente demanda a fin de que la parte actora, se sirva adecuar la demanda conforme a los siguientes requisitos:

1º. Manifestará al despacho, porqué en la demanda indica que el día 3 de noviembre de 2020 se llenó el pagaré por la suma de \$16.675.854.00 M/L, cuando realmente con vista al pagaré objeto de cobro ejecutivo se desprende que el pagaré se llenó por la suma de \$16.658.868.

2º. Se servirá aclarar el numeral segundo de las pretensiones, indicando el valor correcto de los intereses de plazo, toda vez que, de la sumatoria del capital con este valor anotado, no arroja la suma total de \$16.658.868 por el que se llenó el pagaré.

3º. Aclarará al despacho porqué dice en la demanda que se llenó el pagaré el 3 de noviembre de 2020, cuando su fecha de vencimiento es la misma, y se piden intereses de mora a partir del 4 de noviembre del mismo año.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFIQUESE

  
**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**  
**JUEZ**

María Nancy Salazar Restrepo  
Ejecutivo-Inadmitir Demanda  
Radicado 2020 00831

